ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART 16.3 a) LCSP DE ENDOPRÓTESIS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERTENECIENTE AL SUBGRUPO SU.PC.SANI.04.02 DEL CATALOGO SAS PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.

Ref.: PDSR/nfp

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE N.º 000740/2026

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO con una única empresa,** de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART 16.3 a) LCSP DE ENDOPRÓTESIS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERTENECIENTE AL SUBGRUPO SU.PC.SANI.04.02 DEL CATALOGO SAS PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará "*la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas*" .

Así pues, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1. CONTENIDO.

1.1. Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, por lotes y agrupaciones de lotes, al amparo del artículo 16.3 a) LCSP de endoprótesis para cirugía vascular perteneciente al subgrupo SU.PC.SANI.04.02 del catálogo SAS para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de las ofertas.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 1/14

atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos sanitarios, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social. Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos a su alcance que resulten eficaces para mejorar la calidad de los servicios y que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida y otros usuarios.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Consumo, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta por las Unidades Asistenciales y/o Servicios de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería, garantizando la provisión reglada de suministro de endoprótesis para cirugía vascular, tratándose de productos de uso habitual en la práctica asistencial y esenciales que garantiza la adecuada prestación sanitaria de los pacientes que lo precisen, siendo el objeto del presente contrato, así como su contenido, los idóneos para satisfacer dicha necesidad, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las Unidades Asistenciales y/o Servicios de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la implantación de este material. Así mismo se garantiza, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

1.3 Centros vinculados al contrato.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4 Forma de adjudicación.

1.4.1 Elección del procedimiento de adjudicación.

Se propone la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 2/14

artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, al haber distintos proveedores del mercado con productos similares que pueden prestar los suministros previstos en este expediente, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

1.4.2. Tramitación.

La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo de duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **VEINTICUATRO (24) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **VEINTICUATRO (24) MESES** más, por lo que la duración total del mismo no excede de los **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en lotes y agrupaciones de lotes.

El objeto del presente Acuerdo Marco lo constituyen un total de 123 lotes: 9 agrupaciones de lotes y 68 lotes independientes.

AGRUPACIÓN 1: lotes del 1 al 7.

AGRUPACIÓN 2: lotes del 8 al 11.

AGRUPACIÓN 3: lotes del 12 al 19.

AGRUPACIÓN 4: lotes del 20 al 26.

AGRUPACIÓN 5: lotes del 27 al 34.

AGRUPACIÓN 6: lotes del 35 al 40.

AGRUPACIÓN 7: lotes del 41 al 45.

AGRUPACIÓN 8: lotes del 46 al 49.

AGRUPACIÓN 9: lotes del 50 al 55.

LOTES INDEPENDIENTES: del 56 al 123

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 3/14

La definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario.

La necesidad de establecer agrupaciones queda justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3B) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los aspectos que a continuación se detallan:

Los productos que se agrupan responden a la naturaleza de los dispositivos endovasculares empleados en la Unidad de Gestión Clínica de Angiología y Cirugía Vascular del Hospital Universitario Torrecárdenas, adscrito a la Central Provincial de Compras de Almería. Los cuerpos principales de endoprótesis aórtica abdominal y torácica, sus extensiones aórticas e ilíacas, los extensores con o sin anclaje suprarrenal, las endoprótesis cubiertas y demás componentes no son materiales aislados e intercambiables, sino que integran sistemas modulares cuyos módulos se ensamblan mediante tolerancias, sellados y solapamientos específicos definidos por cada fabricante. La compatibilidad entre módulos únicamente está validada, y amparada por el marcado CE y las instrucciones de uso, cuando todos ellos proceden del mismo fabricante; su combinación con módulos de fabricantes distintos constituye un uso no contemplado, carente de validación técnica y de respaldo regulatorio.

Por ello, los lotes integrados en cada agrupación son técnicamente interdependientes: conforman un sistema completo e inseparable para la realización de la técnica quirúrgica, cuya elección y combinación se decide en el propio acto operatorio en función de la anatomía del paciente. La adjudicación separada a distintos contratistas determinaría la coexistencia, en una misma UGC, de módulos incompatibles entre sí, con riesgo cierto de endofugas, migración del dispositivo, fallo de sellado o estructural, reintervenciones y compromiso de la seguridad del paciente y de la continuidad asistencial. Al proceder el riesgo de la propia naturaleza del objeto, el supuesto se encuadra plenamente en el artículo 99.3.b) LCSP, que permite no dividir en lotes cuando la coordinación entre distintos suministradores no resulta viable para asegurar la correcta ejecución técnica del contrato.

Esta configuración no restringe injustificadamente la concurrencia. Según el análisis del mercado, en cada agrupación concurren al menos tres o cuatro operadores económicos capaces de ofertar el sistema completo con todos sus componentes compatibles, lo que garantiza una competencia efectiva y suficiente. La agrupación se ha limitado a lo estrictamente indispensable para preservar la integridad funcional y la compatibilidad técnica del sistema, sin agregar prestaciones ajenas ni cerrar el mercado a proveedor alguno con capacidad de suministrar el conjunto. Se trata, por tanto, de una medida proporcionada y necesaria, que concilia la garantía de una correcta ejecución técnica con el principio de libre concurrencia y con el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa que inspira el artículo 99 LCSP.

Existe competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y, este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas) y, no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y, concurrencia empresarial.

1.7. Utilización de medios electrónicos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 4/14

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC – Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html .

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas y que asciende a **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.** //17.390.297,50 €//.

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA INCLUIDO: 8.695.148,75€

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA EXCLUIDO: 7.904.680,68€

Importe prórrogas previstas (24 meses) IVA EXCLUIDO: 7.904.680,68€

Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 1.580.936,14€.

Opción eventual: no se prevé.

En el Anexo **II al Cuadro Resumen "Lotes y Agrupaciones de lotes"** se establecen los importes de cada uno de los lotes y agrupaciones de lotes y su IVA correspondiente.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de **contrato sujeto a regulación armonizada**.

1.9 Sistema de determinación del precio:

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2026-0001871118, se publicó el día 08/05/2026 y finalizó el día 29/05/2026.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se ha procedido al análisis de las propuestas económicas recibidas para cada lote.
Dada la complejidad de esta licitación, que abarca 9 agrupaciones y un amplio catálogo de endoprótesis vasculares, el análisis ha requerido, además de la valoración económica, una revisión exhaustiva de los consumos realizados durante

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 5/14

2025 y 2026 para discriminar los productos con demanda activa de aquellos descatalogados por los fabricantes, así como un estudio pormenorizado de la evolución temporal del consumo de cada referencia. Este análisis evolutivo ha permitido identificar tendencias ascendentes o descendentes en la utilización de determinados productos, reflejo tanto de los cambios en la práctica clínica y la introducción de nuevas técnicas quirúrgicas, como de la sustitución progresiva de determinadas referencias por otras tecnológicamente más avanzadas. Todo ello ha condicionado directamente las decisiones adoptadas en cuanto a la inclusión, exclusión o agrupación de lotes en la futura licitación, con el objetivo de garantizar que el contrato resultante se ajuste a las necesidades reales y previsibles de los centros durante su período de vigencia.

Lotes excluidos para maximizar la concurrencia, con respecto a los lotes incluidos en la CPM.

Con el fin de maximizar la concurrencia en la futura licitación, se ha acordado excluir de las agrupaciones los lotes 3, 5, 6, 8 y 27. Los lotes 3, 5 y 6 (extensores aórticos) presentaban solapamientos o duplicidades de especificaciones que dificultaban la competencia. El lote 8 (prótesis vascular a medida) se incluye como posición independiente fuera de la agrupación de fijación suprarrenal. El lote 27 (endoprótesis aórtica abdominal monoiliaca) se excluye igualmente para evitar agrupaciones que pudieran limitar la participación.

Lotes descatalogados

Revisados los consumos de 2025 y 2026, los lotes 47, 80, 82, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 110, 111, 112, 120, 122, 123 y 128 no han recibido oferta alguna y el análisis de consumos confirma que no han registrado actividad en dicho periodo. Se trata de productos descatalogados por los fabricantes, por lo que se acuerda excluirlos de la futura licitación.

Lotes sin oferta con consumo activo — precio del Banco de Productos del SAS

Las agrupaciones 2, 5, 6 y 9, así como los lotes sueltos 84, 119, 121, 127, 129, 130 y 131, no han recibido ofertas de los operadores económicos consultados. Sin embargo, la revisión de consumos acredita actividad real durante 2025 y 2026, por lo que se trata de productos en uso en los centros. El precio de licitación se ha determinado tomando como referencia el precio de mercado de productos de similares características del Catálogo, así como la información económica disponible en el Banco de Productos del SAS. Estos lotes se identifican en la tabla de correlación con fondo amarillo.

Determinación del precio de licitación

Para la determinación del precio de licitación final se ha utilizado como criterio general la media aritmética de los precios ofertados por los operadores económicos, por ser el indicador estadístico que mejor refleja el nivel de precios del mercado cuando las ofertas recibidas presentan una dispersión reducida. No obstante, cuando en un lote concreto se detecta la presencia de valores atípicos —ya sea por una desviación significativa al alza o a la baja respecto al resto de ofertas— se ha optado por la mediana como estadístico de referencia, al tratarse de una medida de tendencia central más robusta frente a valores extremos que podrían distorsionar el precio de mercado de referencia. Este enfoque combinado garantiza que el precio de licitación resultante se ajuste fielmente a las condiciones económicas reales del mercado, preservando al mismo tiempo los principios de eficiencia y economía en el gasto público recogidos en el artículo 1 de la LCSP, y minimizando el riesgo tanto de licitaciones desiertas por precios insuficientes como de gasto público injustificado por precios excesivos.

Del análisis realizado se obtienen los siguientes resultados generales:

La mayoría de los lotes con oferta recibida — en torno a 43 — presentan precios de mercado superiores al precio propuesto inicialmente, lo que confirma que los precios de partida precisaban de actualización. El incremento es en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 6/14

general moderado, si bien en algunos lotes de alta especialización (endoprótesis toracoabdominales a medida y bimodulares de arco aórtico) la diferencia supera el 50%, reflejo de la sofisticación tecnológica y el reducido número de fabricantes en el mercado.
En 12 lotes el precio de mercado obtenido es inferior al precio propuesto. En 8 de ellos la diferencia es mínima (inferior al 1%) y en 3 más es poco significativa (inferior al 8%). En un caso (lote 104) la diferencia supera el 56%, lo que se considera un error de estimación que podría comprometer el precio de salida a licitación; en consecuencia, y con el fin de evitar el riesgo de que la licitación quede desierta, se mantiene para este lote el precio recogido en el Banco de Productos del SAS.

En cuanto a las características técnicas, las cuestiones recibidas sobre exclusividad o características excluyentes se detallan en el Anexo III a este informe de conclusiones, y se tendrán en cuenta para permitir la máxima concurrencia a la futura licitación. Los operadores han confirmado que las especificaciones técnicas recogidas permiten la concurrencia y no resultan exclusivas ni excluyentes.

A efectos de estimar el coste asociado a la gestión del depósito hospitalario necesario para garantizar la disponibilidad del material objeto del contrato, se ha tomado como referencia el porcentaje del 10% del importe unitario, determinado a partir de la experiencia acumulada en expedientes análogos tramitados anteriormente para material implantable de similares características logísticas y operativas, en los que dicho porcentaje fue establecido a partir de la información obtenida en consultas preliminares de mercado realizadas con operadores económicos del sector.

Este porcentaje resulta adecuado habida cuenta de las particularidades propias de este tipo de material, que requiere:

- disponibilidad inmediata para la práctica quirúrgica.
- gestión de depósitos hospitalarios con múltiples referencias y tallas,
- inmovilización de stock en los centros sanitarios,
- costes logísticos asociados al mantenimiento, reposición y trazabilidad del material,
- riesgo de obsolescencia derivado de la rotación clínica y evolución tecnológica.

En consecuencia, el porcentaje del 10% del importe unitario de cada lote se considera un valor equilibrado, proporcional y coherente con las condiciones logísticas propias del suministro de material quirúrgico especializado, conforme con los principios de eficiencia, proporcionalidad y adecuada determinación del presupuesto base de licitación.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 7/14

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www/

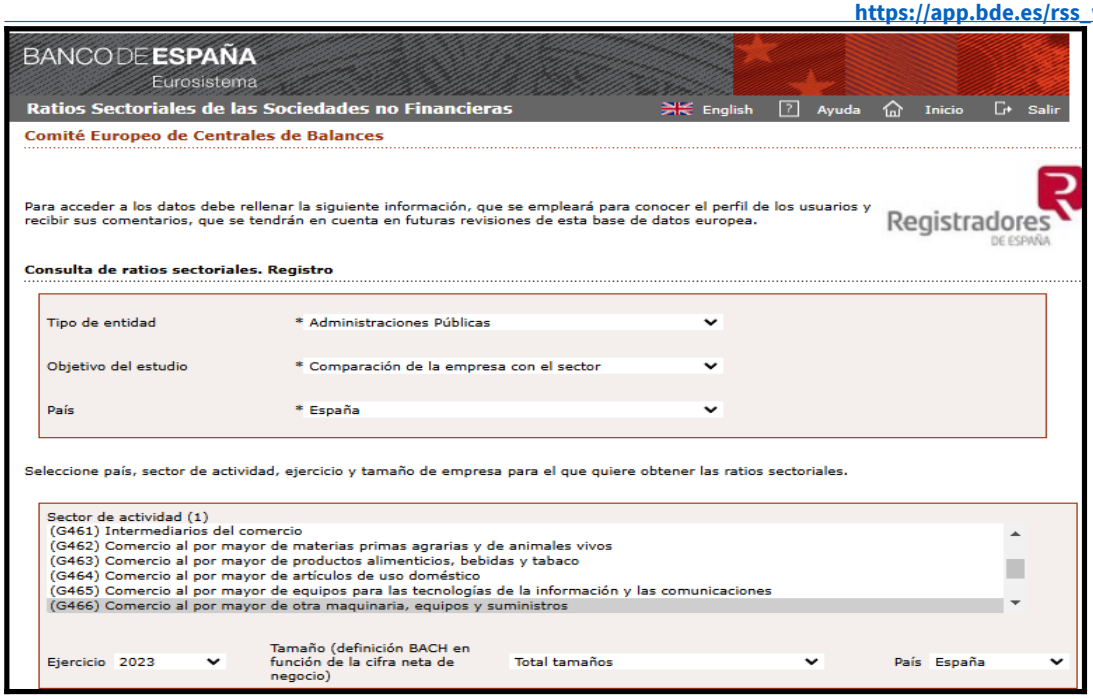

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

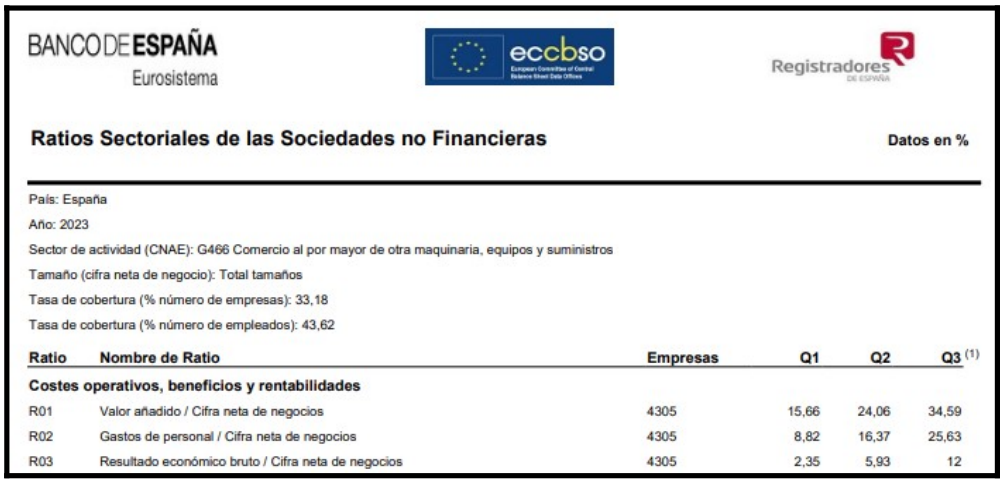

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18

Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 8/14

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
  - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 7.904.680,68 €.**

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	7.904.680,68
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	23,94	1.892.380,55
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,19	1.279.767,80
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	6.323.744,54
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)–R01)	76,06	6.012.300,13
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d)	18,08	1.429.166,27
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,86	463.214,29

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 9/14

2. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de **seis meses** **(6 MESES)** a contar desde la apertura de las proposiciones.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, recogidos tanto en esta memoria como en el **ANEXO I al Cuadro Resumen "Criterios de adjudicación**" se establecen en virtud del artículo 145.1 de LCSP, "*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio." y dispone el artículo 145.3 que "La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos... f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

3.2. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor. No automaticos: 40 puntos

- **Características Técnicas y Funcionales. NO automáticos: 40 puntos**

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes , en su caso, y cada uno de los lotes, en el caso de los lotes independientes.

En el caso de las agrupaciones de lotes, la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la agrupación completa de lotes, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación.

Se valorarán las especificaciones técnicas de los productos ofertados debidamente motivadas a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Anexos.

La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 10/14

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO SE VALORA
PUNTOS	**EQUIVALENCIAS**
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO SI BIEN PRESENTA ALGUNA DEFICIENCIA EN CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO O SEGURIDAD.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y PRESENTA ALGUNA MEJORA POCO SIGNIFICATIVA.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD.
30	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD Y/O FACILIDAD DE USO.
40	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

3.3 Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas, Automaticos: 60 puntos :

- **Oferta Economica. Automaticos: 60 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: "**Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*60],** concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que **aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos**.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) **con una precisión de 6 decimales**:

Si alguna de las ofertas supera el precio unitario de licitación, resultarán excluidas.

Valoración de la agrupación:

- ✓ Se tomará el **valor económico total de la agrupación**.
- ✓ Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- ✓ Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- ✓ No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.

3.4 Establecimiento de umbrales mínimos: 20 PUNTOS.

El **umbral mínimo** para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de **20 puntos** del total asignado para el criterio no automático (40 puntos).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 11/14

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo. En la agrupación de lotes, no se valorará si alguno de sus lotes no alcanzase el umbral mínimo.

La puntuación de las agrupaciones **se obtendrá realizando la media aritmética de todos los lotes** que componen dicha agrupación.

En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

3.5 Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren 2 o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtengan un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurren un sólo licitador, cuando una oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtengan un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

3.6 Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse en el momento y sobre del procedimiento que corresponda según lo indicado en el PCAP.

4. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigible.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

4.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art.87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista por un importe total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS. //1.976.170,17€// (IVA excluido).**

Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 12/14

Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO II al Cuadro Resumen "Lotes y Agrupaciones de lotes" .

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes y/o agrupaciones de lotes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

4.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, en el curso de los tres últimos años y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista por importe total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS. //1.976.170,17€// (IVA excluido).**

Se deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se anexa desglose técnica en el ANEXO II al Cuadro Resumen "Lotes y Agrupaciones de lotes".

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes y/o agrupaciones de lotes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 13/14

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar un compromiso para el cumplimiento de dicha condición.

6. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo será de 1 año a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro de los bienes bienes incluidos en el último contrato basado en el presente Acuerdo Marco.

7. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación se ha realizado una Consulta Preliminar al Mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte de este expediente.

Almería, a fecha de la firma

DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	20/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CJ4P9BDNA9VJ8EXS45J5BEYP	PÁG. 14/14

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA FECHA 20/07/2026 DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART 16.3 a) LCSP DE ENDOPRÓTESIS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERTENECIENTE AL SUBGRUPO SU.PC.SANI.04.02 DEL CATALOGO SAS PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS. Nº 0000740/2026. Ref.: PDSR/nfp

La presente Memoria se emite por esta Dirección, al objeto de complementar y subsanar la Memoria justificativa de necesidad para la contratación del ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART 16.3 a) LCSP DE ENDOPRÓTESIS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERTENECIENTE AL SUBGRUPO SU.PC.SANI.04.02 DEL CATALOGO SAS PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS. EXPEDIENTE N.º 740/2026, de fecha 20 de julio de 2026, modificando los apartados siguientes, cuya redacción será la que se recoge en la presente memoria complementaria:

1.4.1 Elección del procedimiento de adjudicación

Se propone la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Se configura el Acuerdo Marco con una única empresa considerando que la elección del Acuerdo Marco como sistema de racionalización y la celebración de los posteriores contratos basados, no tiene como finalidad en este caso posibilitar una mayor concurrencia (lo que ya se protege mediante la tramitación del procedimiento abierto) sino mejorar la gestión de los contratos, el seguimiento, garantizar la homogeneidad de los equipos suministrados, simplificar la gestión de garantías e incidencias y permitir un mejor control de la ejecución de los créditos.

La tramitación de un Acuerdo Marco con una única empresa no constituye un obstáculo a la libre competencia, queda protegida con la tramitación del Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, que permite la participación de cualquier empresa que reúna los requisitos exigidos.

Por ello, la adjudicación a un único empresario por lote se considera la opción más eficiente para satisfacer las necesidades recogidas en este expediente.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	30/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQV7NHH5GVZE8DM3P24M3VUXVZ	PÁG. 1/3

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, al haber distintos proveedores del mercado con productos similares que pueden prestar los suministros previstos en este expediente, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

1.6 División en lotes y agrupaciones de lotes.

El objeto del presente Acuerdo Marco lo constituyen un total de 123 lotes: 9 agrupaciones de lotes y 68 lotes independientes.

AGRUPACIÓN 1: lotes del 1 al 7.

AGRUPACIÓN 2: lotes del 8 al 11.

AGRUPACIÓN 3: lotes del 12 al 19.

AGRUPACIÓN 4: lotes del 20 al 26.

AGRUPACIÓN 5: lotes del 27 al 34.

AGRUPACIÓN 6: lotes del 35 al 40.

AGRUPACIÓN 7: lotes del 41 al 45.

AGRUPACIÓN 8: lotes del 46 al 49.

AGRUPACIÓN 9: lotes del 50 al 55.

LOTES INDEPENDIENTES: del 56 al 123

Se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario.

La necesidad de establecer agrupaciones queda justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3B) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los aspectos que a continuación se detallan:

Los productos que se agrupan responden a la naturaleza de los dispositivos endovasculares empleados en la Unidad de Gestión Clínica de Angiología y Cirugía Vascular del Hospital Universitario Torrecárdenas, adscrito a la Central Provincial de Compras de Almería. Los cuerpos principales de endoprótesis aórtica abdominal y torácica, sus extensiones aórticas e ilíacas, los extensores con o sin anclaje suprarrenal, las endoprótesis cubiertas y demás componentes no son materiales aislados e intercambiables, sino que integran sistemas modulares cuyos módulos se ensamblan mediante tolerancias, sellados y solapamientos específicos definidos por cada fabricante. La compatibilidad entre módulos únicamente está validada, y amparada por el marcado CE y las instrucciones de uso, cuando todos ellos proceden del mismo fabricante; su combinación con módulos de fabricantes distintos constituye un uso no contemplado, carente de validación técnica y de respaldo regulatorio.

Por ello, los lotes integrados en cada agrupación son técnicamente interdependientes: conforman un sistema completo e inseparable para la realización de la técnica quirúrgica, cuya elección y combinación se decide en el propio acto operatorio en función de la anatomía del paciente. La adjudicación separada a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	30/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQV7NHH5GVZE8DM3P24M3VUXVZ	PÁG. 2/3

distintos contratistas determinaría la coexistencia, en una misma UGC, de módulos incompatibles entre sí, con riesgo cierto de endofugas, migración del dispositivo, fallo de sellado o estructural, reintervenciones y compromiso de la seguridad del paciente y de la continuidad asistencial. Al proceder el riesgo de la propia naturaleza del objeto, el supuesto se encuadra plenamente en el artículo 99.3.b) LCSP, que permite no dividir en lotes cuando la coordinación entre distintos suministradores no resulta viable para asegurar la correcta ejecución técnica del contrato.

Esta configuración no restringe injustificadamente la concurrencia. Según el análisis del mercado, en cada agrupación concurren al menos tres o cuatro operadores económicos capaces de ofertar el sistema completo con todos sus componentes compatibles, lo que garantiza una competencia efectiva y suficiente. La agrupación se ha limitado a lo estrictamente indispensable para preservar la integridad funcional y la compatibilidad técnica del sistema, sin agregar prestaciones ajenas ni cerrar el mercado a proveedor alguno con capacidad de suministrar el conjunto. Se trata, por tanto, de una medida proporcionada y necesaria, que concilia la garantía de una correcta ejecución técnica con el principio de libre concurrencia y con el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa que inspira el artículo 99 LCSP.

Existe competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y, este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas) y, no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y, concurrencia empresarial.

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL H.U.T

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	30/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQV7NHH5GVZE8DM3P24M3VUXVZ	PÁG. 3/3